

RESOLUCIÓN No
(15 40)

14 SET. 2010

Por medio de la cual se cumple sentencia judicial proferida por el Juzgado Octavo
Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el literal a) del
artículo 26 del Estatuto General,

CONSIDERANDO QUE:

El señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES, identificado con cédula de ciudadanía número 9051994, interpuso Acción de Tutela contra la Universidad del Atlántico y el Seguro Social, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y al debido proceso.

El Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla resolvió la acción incoada por el señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES, mediante providencia del 23 de agosto de 2010 en la que ordenó lo siguiente:

“Primero: Tutelar el derecho fundamental al Trabajo, Mínimo Vital y Debido Proceso al señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES, identificado con cédula de ciudadanía número 9051994 de Cartagena (Bolívar) interpuesto contra la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y El INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – SECCIONAL ATLANTICO, por las razones anotadas.”

“Segundo: En consecuencia ordénese a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO para que suspenda la resolución N° 00795 del 11 de junio de 2010 que desvinculó al señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES como docente de la Universidad del Atlántico hasta cuando no sea(sic) resueltos y debidamente notificados los recursos de reposición y apelación interpuesto(sic) por el actor el 25 de enero de 2010 contra la resolución N° 00022099 del 28 de octubre de 2009 y ordene dentro del término de 48 horas el reintegro de manera inmediata y le pague sus salarios mensuales como trabajador activo, de conformidad a las razones que anteceden.”

“Tercero: Ordenar al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – SECCIONAL ATLANTICO que resuelva y notifique de manera personal los recursos de reposición y apelación interpuestos por el señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES contra la resolución N° 00022099 del 28 de octubre de 2009 que le reconoció la pensión de vejez.”

“Cuarto: Ordenar al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – SECCIONAL ATLANTICO para que suspenda el pago en nómina como pensionado al señor JOSE DEL CARMEN

RESOLUCIÓN No
(00 15 40)

14 SET. 2010

COTUA VALDES identificado con cédula de ciudadanía número 9051994 de Cartagena (Bolívar) hasta cuando no decida la interposición de los recursos de vía gubernativa interpuesto (sic) el 25 de enero de 2010 y sea debidamente notificado en virtud del artículo 128 de la Carta Política.

La Universidad del Atlántico se ha caracterizado por ser respetuosa de las decisiones judiciales y en virtud de ello se procederá a acatar lo resuelto en el fallo emitido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, en el sentido de suspender la resolución número 000795 del 11 de junio de 2010 y reintegrar al señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES como trabajador activo de la Universidad.

En acatamiento del fallo proferido por la Autoridad Judicial, el Seguro Social procedió a suspender el pago de la mesada pensional a nombre del señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES a partir del mes de septiembre según consta en reporte expedido por esa Entidad el 09 de septiembre, razón por la que el reintegro se efectuará a partir del 01 de septiembre de la presente anualidad en virtud de la prohibición constitucional expresa en el artículo 128 de la Carta Política.

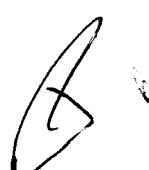
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar el fallo proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES, identificado con cédula de ciudadanía número 9051994, contra la Universidad del Atlántico y el Seguro Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la resolución número 000795 del 11 de junio de 2010, que desvinculó al señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES como docente de la Universidad del Atlántico, hasta cuando sean resueltos y debidamente notificados los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la resolución número 00022099 del 28 de octubre de 2009, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, reintegrar a partir del 01 de septiembre de 2010 al docente JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES como trabajador activo de la Universidad del Atlántico y pagar sus salarios mensuales hasta tanto sean resueltos y debidamente notificados los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la resolución número 00022099 del 28 de octubre de 2009, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No
(00 15 40)

PARÁGRAFO: Remítase copia de la presente resolución al Seguro Social, para que en virtud de ella y en aplicación del mandato superior consagrado en el artículo 128 de la Constitución Política Nacional, comunique a esta Universidad una vez resuelva y notifique los recursos citados en el presente artículo, para coordinar la nueva fecha a partir de la cual deberá ser reincorporado el señor JOSE DEL CARMEN COTUA VALDES, en la nómina de pensionados de esa Entidad.

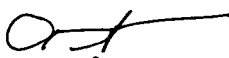
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

14 SET. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

*Proyectado por: Gary Charris M.
V.B. Oficina Jurídica.*





En Barranquilla a los ____ días del mes de ____ de ____
Se notifico personalmente de la Resolución No ____
de Fecha ____ al señor (a) ____
con C.C. No ____
T.P. No. ____ a quien se le entregó copia

NOTIFICADO

NOTIFICACION